



## **¿Es posible aplicar Justicia Transicional en Venezuela?<sup>1</sup>**

La idea de justicia transicional como campo de trabajo, va asociada a la necesidad de sociedades en entornos de post-conflicto armado o de post-autoritarismo, de hacerse cargo de los abusos y violaciones de derechos humanos cometidas en esos contextos. Es síntoma particular de estos entornos, la imposibilidad de que el Poder Judicial del Estado se encuentre impedido, desde un punto de vista práctico, de llevar a cabo procesos de justicia para las víctimas de esos abusos y es por ello, que se recurre a mecanismos típicos de justicia transicional para acometer esa labor.

Los principios de la justicia transicional son el derecho a la verdad, el derecho a la justicia y la reparación de las víctimas. En los entornos post-conflicto suele ser necesario y relevante el componente de reconciliación entre los miembros de la sociedad como fórmula para evitar que los abusos ocurridos, no vuelvan a repetirse en escenarios futuros.

Algunos mecanismos de justicia transicional, son las comisiones de verdad, otros las leyes de amnistía. Sobre esos dos mecanismos, al menos en Venezuela, varias organizaciones han venido trabajando en reflexiones acerca de su aplicabilidad futura, en el supuesto de que se pueda realizar el tránsito del autoritarismo a la democracia.

Resulta importante conocer que la justicia transicional no implica impunidad, de hecho, su finalidad es combatirla, sin embargo, requiere un pacto político mínimo, en los escenarios posteriores al conflicto armado o en el tránsito del autoritarismo a la democracia, para que pueda efectivamente servir como remedio en favor de la sociedad en general y de las víctimas en particular.

El nodo focal de este campo de trabajo son las víctimas, y como lo enuncian sus principios, lo que se busca es que ellas accedan a la verdad sobre lo ocurrido, a la justicia a través de mecanismos tradicionales con el uso del derecho penal u otros contruidos al efecto; y que sean debidamente reparadas.

Sobre las víctimas, visto el estudio de experiencias comparadas, hay que afirmar que la justicia transicional, incidental como es, no pretende, ni ha logrado en tránsitos comparados, remedios absolutos ni para todo el universo de víctimas existentes, de hecho,

---

<sup>1</sup> Resumen de intervención de Eduardo Trujillo Ariza en foro realizado el día 4 de junio de 2020, “Propuestas para la Justicia en Venezuela”.



convive con tensiones entre víctimas, victimarios y la política. Estos son retos a los que se enfrentan estos procesos.

En el caso venezolano, es evidente el contexto autoritario de quienes detentan el poder, siendo esta una de las razones por las que se han ocurrido graves violaciones de derechos humanos en el país. Al respecto, no cabe duda que en el futuro, al momento de lograr un pacto político que facilite el tránsito hacia la democracia, ante la falta de independencia y autonomía del poder judicial, que debe ser lustrado y reinstitucionalizado, Venezuela deberá recurrir a mecanismos típicos de justicia transicional, para dar una respuesta de verdad, justicia y reparación a víctimas de violaciones de derechos humanos.

El caso venezolano es particular en relación a experiencias comparadas, ya que la masividad de las violaciones se encuentra en el contexto de los DESCAs y no en los derechos civiles y políticos. La depauperación en el acceso a los servicios públicos domiciliarios como agua, electricidad o a derechos como a la salud y la alimentación es una situación que ha abrazado a prácticamente la totalidad del país, por ello, uno de los retos de las personas que edifiquen la justicia transicional en Venezuela, será el análisis de los DESCAs a través de esos principios de verdad, justicia y reparación.

Lo mejor que puede pasar en Venezuela en el estado actual de las cosas, es que razonablemente ocurra un pacto político que permita la utilización de mecanismos de justicia transicional a nivel nacional.